

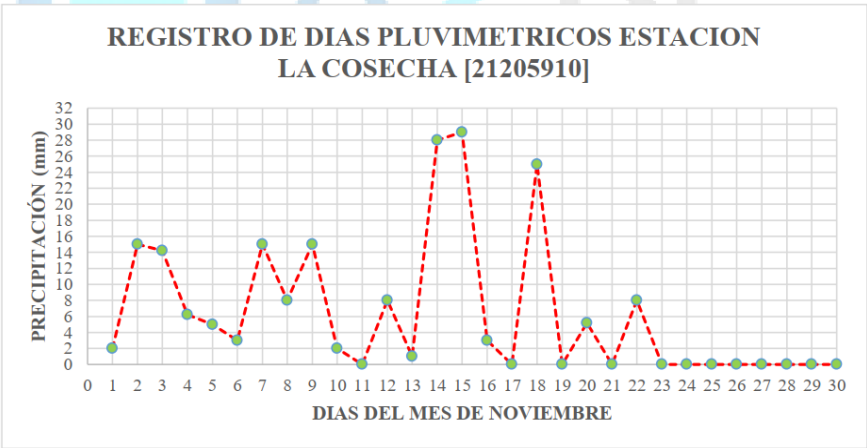
MODIFICACION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 844 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, NIT.901.508.126-1, REPRESENTANTE LEGAL JULIANA NEGRETE PALACIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N.50.972.335 EXPEDIDA EN SAN BERNARDO DEL VIENTO (CORDOBA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Obras Públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **MODIFICACION Y PRORROGA No.1** del contrato de Obra No. 844 de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 se suscribió el contrato de Obra 844 de 2023, cuyo objeto corresponde al **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN; DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA; DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL CAGUÁN”**. 2. Que se encuentra vigente y en ejecución según acta de inicio desde el dos (02) de noviembre de 2024, con fecha de terminación el dos (02) de febrero de 2025. 3. Que se suscribió Acta de Suspensión a fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco con Reinicio el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y nueva fecha de terminación el primero (1) de marzo de dos mil veinticinco (2025). 4. Que la Secretaria de Obras Publicas y el Supervisor del contrato, solicitaron Modificación y Prórroga No.01 al contrato de Obra No. 844 de 2023, por las siguientes consideraciones: (...) *“En virtud del desarrollo del contrato de obra CT 844 - 2023, la Secretaría de Obras Públicas, en ejercicio de sus funciones de dependencia supervisora, teniendo en cuenta la solicitud del contratista A&N INGENIERÍA SAS (anexa) para la prórroga del plazo de ejecución, considera procedente y necesario darle trámite a la misma, dado que la interventoría, mediante oficio CIV – 123-2024 de fecha 28 de febrero de 2025, avala y aprueba la solicitud presentada por el contratista, y es esencial para garantizar la correcta finalización teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El contrato de obra CT 844 – 2023 tiene por objeto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR PUENTE SAN FERMÍN; DE LA VÍA QUE DE LA PARROQUIA LA SANTA CRUZ CONDUCE A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR QUEBRADA HONDA; DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA YERBABUENA CONDUCE A LA VEREDA FUSCA SECTOR LA "Y" Y DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA YERBABUENA SECTOR EL CAGUÁN.”, con el fin de garantizar su continuidad, se hace indispensable prorrogar el mismo por término de un (2) dos meses hasta el 1 de mayo de 2025. Por lo tanto se hace necesario ampliar el plazo afectando el cronograma de ejecución con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual del mejoramiento de los segmentos viales contenidos en el contrato, el cual cuenta con un avance físico del 21.98%, pólizas de seguro vigentes; cumplimiento del contrato con vigencia hasta el 1 de septiembre de 2025, responsabilidad civil extracontractual hasta el 01 de mayo de 2025 (que deberá ser actualizada inmediatamente se expida la modificación del contrato), pago de salarios hasta el 1 de mayo de 2028 y estabilidad y calidad de la obra hasta el 1 de mayo de 2030.*

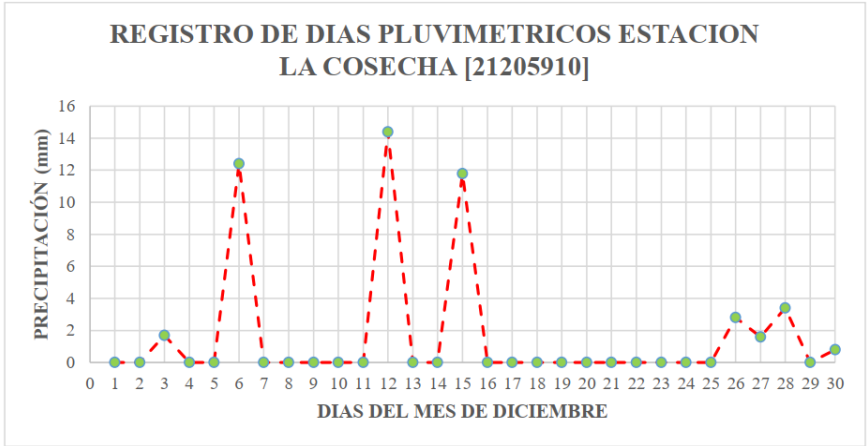
Garantías del Contrato	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1/09/2025
Cumplimiento – Pago de Salarios	1/05/2028
Cumplimiento – Estabilidad y calidad de la obra	1/05/2030
Responsabilidad civil extra contractual	1/05/2025

Por tal razón es necesario incorporar esta ampliación de plazo al CT 844 – 2023 en virtud a los argumentos dados por el contratista, avalados y aprobados por la interventoría, en los que expone: 1.1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA. Durante todo el periodo que va de ejecución del contrato es importante resaltar que el factor del clima ha afectado el avance de las actividades y que por consiguiente los días de lluvia terminan reduciendo el ritmo de trabajo, como consecuencia se genera una ausencia del personal y lo que dificulta avanzar a buen ritmo; la saturación del terreno como consecuencia de la acumulación de aguas lluvias retrasan en su gran mayoría el reinicio inmediato de las actividades de campo siendo necesario esperar varios días para intervenir puntos específicos. Ejemplo de ello la intervención de la vía en placa huella y los diferentes elementos que la componen ya que estos están apoyados sobre un material granular que debe cumplir con ciertas especificaciones y dentro de ellos está el porcentaje de saturación para obtener una densidad óptima. Así las cosas, y una vez logrado este proceso se hace necesario una prórroga de dos (02) meses con el fin de avanzar en la ejecución de los ítems contractuales, los cuales no han podido ser ejecutado en un gran porcentaje, es de mencionar también que dentro de uno de los cuatro tramos

a intervenir (tramo 4) a la fecha no se ha podido iniciar ninguna actividad y solo hasta la fecha del presente oficio se ha llegado un acuerdo con la comunidad en conjunto con la interventoría el cual consiste en replantear el plan de manejo de tránsito (PMT) para lograr ejecutar el tramo vial de una manera más eficiente. Ahora bien, todas las afectaciones derivadas de las lluvias presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2024 suman alrededor de 22 días de lluvia desde el inicio del contrato, se anexa estados del tiempo de los meses correspondientes aportados a los informes. Es importante mencionar que debido a que los tramos a intervenir se encuentran sobre una misma vía y e esta los residentes de la zona se dirigen hacia sus viviendas y su salida es por este mismo corredor vial; el contratista decidió implementar un sistema constructivo el cual consiste en construir media calzada de la placa huella con el fin de evitar que la circulación de los vehículos de los propietarios de las diferentes residencias ubicadas en el sector; este factor ha tenido cierto grado de incidencia en los avances de las actividades motivo por el cual no se ha podido avanzar con un mayor ritmo. La topografía montañosa de la localización del proyecto, sumada a la limitada accesibilidad, dificulta el transporte de materiales necesarios para la obra, ya que no se cuentan con proveedores cercanos que puedan suministrarlos de manera oportuna. Además, las continuas lluvias propias del sector han afectado el avance de las actividades, provocando retrasos en la ejecución de las actividades. Estas circunstancias han generado un impacto significativo en los tiempos de ejecución previstos. A continuación, se realiza el análisis meteorológico con los datos de la estación del Ideam LA COSECHA [21205910]; esta estación está ubicada dentro de la zona de influencia directa del proyecto; de la cual se extrajeron datos pluviométricos de los días del mes de noviembre, los cuales nos indican que días se presentaron precipitaciones y cuál fue la intensidad de estas. A continuación, se grafican los datos extraídos de la estación del ideam La Cosecha, que nos indicaran las intensidades de las precipitaciones para cada uno de los días del mes de noviembre del año 2024.



Ahora bien, la gráfica anterior la cual contiene los datos de las intensidades de las precipitaciones que ocurrieron en el mes de noviembre de 2024. Según esta grafica durante los 30 días del mes de noviembre se registraron precipitaciones en 18 días las cuales durante los días 13, 14 y 18 fue donde ocurrieron las precipitaciones más fuertes; sin embargo durante los otros 15 días ocurrieron precipitaciones que a pesar de no ser de gran magnitud en el día 1, pudieron afectar las actividades que el contratista tenía programado a realizar, además de afectar intervenciones ya realizadas en diferentes sectores de cada uno de los tramos a intervenir.



Adicionalmente en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 se presenta la transición de vigencia que a todas luces afecta la normal ejecución de todos los proyectos que guardan relación con el periodo de vacancia de los proveedores, disminución en el despacho de material de cantera, cierres de lugares de disposición de residuos de obra, restricción de vehículos de transporte pesados entre otros, que dificultan la normal ejecución del proyecto y ocasionan re evaluar la programación de obra. 2. CONCEPTO DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA – CONSORCIO INTER-VIAL. En oficio CIV – 123-2024 de fecha 28 de febrero de 2025, presentado por el contratista de interventoría Consorcio Inter-Vial en el cual manifiesta: De acuerdo con las evidencias presentadas, la ejecución de las actividades ha estado expuesta a diversas dificultades inherentes al clima en la ubicación geográfica del proyecto. La intensa temporada de lluvias registrada entre los meses de noviembre y diciembre de 2024 ha tenido un impacto significativo en el avance de las actividades, retrasando la ejecución de trabajos y dificultando el progreso de estos. En particular, los días de lluvia, la saturación del terreno y la interrupción de actividades de campo por las condiciones meteorológicas han generado una acumulación de retrasos. Este hecho ha sido corroborado por los informes meteorológicos emitidos por el IDEAM, los cuales indican que hubo un total de 22 días de lluvias en los meses mencionados, afectando directamente los plazos de ejecución. A pesar de los esfuerzos realizados por el contratista, las condiciones del terreno, la intervención de la vía en media calzada para permitir la circulación vehicular, continúan representando un desafío para la ejecución del proyecto dentro de los plazos inicialmente establecidos. Por lo tanto, tras considerar los factores climáticos y las dificultades adicionales que han afectado el desarrollo de los trabajos, la interventoría avala y aprueba la solicitud de prórroga de dos (02) meses presentada por el contratista, a partir del 02 de marzo de 2025 hasta el 01 de mayo de 2025, con el fin que el proyecto sea concluido con la calidad y seguridad que requiere. La prórroga permitirá completar los ítems contractuales pendientes y mitigar los efectos derivados de los factores externos que han afectado el avance de la obra. Se recomienda que el contratista continúe con la implementación de medidas para mitigar los efectos de las lluvias, mantenga la comunicación fluida con la comunidad y la interventoría, y continúe con los trabajos en los plazos extendidos para asegurar la correcta ejecución del proyecto. SOLICITUD DE CAMBIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL. Mediante documento del día 10 de febrero el contratista A&H INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS notifica a la interventoría sobre el cambio de representación legal manifestando (...) Solicitud cambio de representación legal: De acuerdo con el acta suscrita por la asamblea general de accionistas Juliana Negrete Palacio fue designada como Representante legal de la organización, lo cual la avala para ejercer su rol en todas las actuaciones legales de la sociedad, por lo tanto solicitamos se realice el correspondiente modificación contractual(...), avalado por la interventoría mediante oficio CIV-105-2024 en el cual (...)esta interventoría reconoce que por medio del documento en mención, el contratista de obra notifica sobre el cambio de representante legal de la sociedad A&N Ingeniería y Construcciones S.A.S., donde a partir del 30 de enero de 2025 funge para este cargo JULIANA NEGRETE PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.972.335, por lo que amablemente se solicita a la entidad que realice los modificatorios a los que haya lugar de acuerdo con dicho cambio. (...). 3. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN. En razón a las solicitudes presentadas por el contratista y el aval y la aprobación por la interventoría, la supervisión ve procedente el trámite y solicita a la Oficina de Contratación por lo que pide se adelante el proceso, esto en armonía a lo impartido en las circulares y el Manual de Contratación del municipio de Chía. De igual manera, la supervisión del contrato solicita a la Oficina de Contratación realizar la modificación correspondiente al cambio de representante legal de la empresa contratista, designando a la señora Juliana Negrete Palacio, identificada con cédula de ciudadanía número 50.972.335, originaria de San Bernardino del Viento, Córdoba. Este cambio, avalado por la interventoría mediante el oficio CIV-105-2024 del 10 de febrero de 2025, obedece a decisiones internas de la empresa. Para respaldar esta solicitud, se anexan los documentos que acreditan a la nueva representante legal, incluyendo la documentación que avala el cambio realizado”. 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley

80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 8. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Obras Publicas y la Supervisión consideran viable y aprueban se realice la Modificación y Prórroga No 1 al contrato de Obra 844 de 2023, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR el Representante Legal de **A&N INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, NIT.901.508.126-1**, quien en adelante será **JULIANA NEGRETE PALACIO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N.50.972.335 expedida en San Bernardo del Viento (Córdoba). **CLÁUSULA SEGUNDA:** **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 844 DE 2023**, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del dos (02) de marzo de 2025 y fijando como nueva fecha de terminación el día primero (1) de mayo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el contrato de Obra N. 844 de 2023, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Obra No. 844 de 2023, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Modificación y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - jefe Oficina de Contratación
Revisó: Hernán David Rodríguez. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC